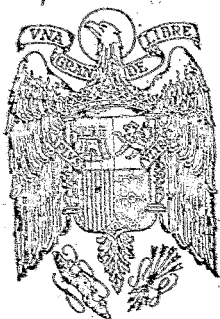


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

## INFANTERIA

## Vacantes de mando

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan, los coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos. Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.

Gobierno Militar de Madrid.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando de elección que a continuación se cita, los tenientes coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Batallón de Montaña núm. 16.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de agosto de 1943, a los Jefes y oficial de la escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, con destino de juez de Causas en la segunda Región Militar, continuando en su actual destino.

Otro, D. Julio Requejo Santos, con destino en el Gobierno Militar de Zaragoza, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Miguel Caldecetey Gralla, con destino de juez eventual de Baleares, continuando en el mismo.

Capitán D. Felipe Latas Benede, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando disponible forzoso en la primera Región.

Colocándose por el orden que se relacionan: los tenientes coroneles a continuación de D. Luis Rodríguez Polanco, y el capitán a continuación de don Antonio García Ratia.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Rafael Ortiz Saracho, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 74, colocándose a continuación de D. Carlos Vázquez Blanco, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Antonio González de la Cruz, con destino en el Grupo de Tiradores de Infantería, colocándose a continuación de D. Juan Martínez González, continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Reingresado en la escala activa por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 245), el suboficial de Infantería D. Francisco Nava Pardo, se le asciende a los empleos de alférez y teniente, asignándosele las antigüedades respectivas de 5 de diciembre de 1935 y 22 de septiembre de 1936, colocándose en la escala del último empleo, a continuación de D. Jesús Pérez Gran, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 24 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 7 de julio último (D. O. núm. 132) para cubrir cinco vacantes de comandante y cuatro de capitán de Infantería, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, se designan para ocuparlas a los jefes y oficiales de la referida Arma que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con urgencia:

Comandante D. Juan Beceiro Amado, del Regimiento de Infantería número 35.

Comandante D. José Martinho Rosario, del Regimiento de Infantería número 27.

Capitán D. Eladio Espáriz Villaverde, del Regimiento de Infantería número 29.

Otro, D. Fernando Cantalapiedra Fernández de Toledo, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. Francisco García Tofe, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. Miguel Puertas Fernández, del Regimiento de Infantería número 90.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 5 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 177), pasan destinados a los Regimientos que se indican los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

#### DESTINADOS VOLUNTARIOS

##### De concurso

Capitán provisional D. Mariano Sendino Sotes, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente núm. 15 (mecanizado).

##### De provisión normal

Teniente coronel D. José de Olea y Díaz, de la Comisión Provincial de Mutilados de Cádiz, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

Comandante D. Baltasar Laguna Arrazola, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 13.

Capitán D. Andrés Escudero Asensio, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 17.

Otro, D. Modesto García de Vinuesa Novales, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

Otro provisional, D. Rafael del Cuenca González, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Otro, D. Cristóbal Sánchez Mérida, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería independiente núm. 15.

## DESTINADOS FORZOSOS

Capitán D. Jerónimo López García, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 19.

Otro, D. Bruno Marchesi Fernández, de agregado para haberes al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería, al Regimiento de Caballería independiente número 19.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Desierta por segunda vez el concurso anunciado por orden de 3 del actual (D. O. núm. 176), pasan destinados, con carácter forzoso, a los Regimientos que se indican, los capitanes del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Fortunato Bello Bello, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento núm. 3 mecanizado de la División de Caballería.

Capitán de complemento D. Alvaro García Landeira, procedente de la Academia del Arma, al Regimiento núm. 3 mecanizado de la División de Caballería.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Farmacia Militar, correspondientes a los turnos que se indican. Los jefes y oficiales del citado Cuerpo que deseen ocuparlas, las solicitarán en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, cuyas peticiones serán adelantadas por telegrafo:

#### De libre elección

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba. Una de subinspector farmacéutico de segunda.

Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo. Una de subinspector farmacéutico de segunda.

#### De provisión normal

Farmacia Militar núm. 3 de Madrid. Una de farmacéutico primero.

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel. Una de farmacéutico segundo.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar D. Félix Tejerina López, con destino en el Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán, colocándose a continuación de D. Luis González Melchor y quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Gifán y Guillén de Toledo al farmacéutico segundo D. Manuel González Uguicla, destinado en el Depósito de Medicamentos de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Delgado Valdivielso al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Epifanio Flores Sánchez, destinado en la sexta Unidad de Veterinaria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 2 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 173), pasan a servir

los destinos, con carácter voluntario, que a continuación se indican los maestros herradores que seguidamente se relacionan:

#### Maestros herradores forjadores

D. Pedro Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 17, a la Agrupación de Sanidad núm. 7.

D. Dionisio Gracia Ferrer, del tercer Depósito de Sementales, al Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Pablo Martínez Vázquez, del tercer Tercio de La Legión, al Regimiento de Artillería núm. 16.

#### Maestros herradores provisionales

D. Manuel Biosca Castillo, de agregado al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12, al mismo.

D. Práxedes Mata Calvo, de agregado al Regimiento de Infantería número 6, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

D. Germán Franco Peiró, del Regimiento de Infantería núm. 63, al de igual denominación núm. 65.

D. Julián Martín Esteban, del Regimiento de Artillería núm. 32, al de igual denominación núm. 20.

D. Pedro Maese Sánchez, del Grupo de Regulares de Caballería número 2, a la novena Unidad de Veterinaria.

D. Antonio Genis Basán, del Regimiento de Caballería núm. 32, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Vicente Gago García, de agregado a la Academia de Artillería, al Regimiento de Infantería núm. 58.

D. Felipe Gimeno Pardos, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 36, al Regimiento de Artillería núm. 23.

D. Ciriaco Petriz Hernández, de agregado al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13, al Regimiento de Artillería núm. 21.

D. Jenaro Zomora del Hoyo, del Regimiento de Artillería núm. 34, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Adolfo Talavera Navarro, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 8, al de igual denominación núm. 64.

D. Jorge Estades Campins, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 15, al Regimiento de Infantería núm. 64.

D. Francisco Sanz Jiménez, de agregado al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, al Regimiento de Artillería núm. 31.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de agosto de 1943, el archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Ceferino Baena Alonso, con destino en el Archivo General Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de agosto de 1943, el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Agapito Ufano García, con destino en el Archivo General Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con las antigüedades que se expresan, a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos en los empleos que se les confiere:

Oficial segundo D. Ignacio Castellano Sánchez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta, con antigüedad de 30 de agosto de 1943, en vacante producida por fallecimiento del oficial primero D. Pedro Navarro Torres.

Oficial segundo D. José Ruiz Molina, de la Jefatura de Intervención del IX Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 22 de agosto de 1943, en vacante producida por retiro del oficial primero D. Agapito Ufano García.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios

### Concursos hípicos

Vista la instancia formulada por el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 8, 9, 11 y 13 del próximo mes de septiembre, ha resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las pruebas que se celebren, teniéndose muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice, núm. 1 de la C. L.), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 2, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesada de supervivencia a los comprendidos en la arriba relación, que empieza con D. Antonio Barcón Sandino y termina con doña Isabel Torres Millar, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S.—José Clemente.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Barón Sandino .....	Padres .....	Caballería .....	Teniente D. Carlos Barcía Arcebraga .....	
Doña Ignacia Azcárraga Sánchez ...				
Doña Angeles Sisteme Martinez ...	Vida .....	Infantería .....	Teniente honorario D. Salvador Tornos Salas .....	
Doña Juana Castresana Castresana ..	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Nicolás Zazón Fineso .....	
Doña Dominga Bilbao Mota .....	Huérfanos ..	Idem .....	Teniente honorario D. Juan José Bilbao Arzaga .....	
Doña Flora Bilbao Mota .....				
Doña Rosa Castejón Martinez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Pío Castejón Valencia .....	
Doña Carmen Castejón Martinez ..				
Doña Carmen Alday Irujo .....	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Dionisio Alday Arpiluztegui .....	
Doña Trinidad Alday Irujo .....				
Doña Josefa Gutiérrez Ezquerro ..	Idem .....	F. M. G. ....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Gutiérrez García .....	
Doña Faustina María de los Dolores Sáenz de Tejada Ruiz .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Emilio Sáenz de Tejada Saracibar .....	
Doña María del Carmen Samper Labrique .....	Idem .....	Armada .....	Comandante de primera D. Antonio Samper Fandiño .....	
Doña María de la Gloria Samper Labrique .....				
Doña María Salomé Lucas García ..	Idem .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Manuel Lucas Pomares .....	
Doña María Sáenz Esteve .....	Idem .....	Teniente coronel D. Francisco Sáenz Tosquell .....	Teniente coronel D. Francisco Sáenz Tosquell .....	
Doña Clotilde Carratero Forga ...	Vida .....	Infantería .....	Comandante D. Coronado Caparrós Soler .....	
Doña Emilia Herrero Corrijo .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Vicente Aparicio Soto .....	
Doña Dolores Amor Calzas .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Faustino Laguarda Cuencas .....	
Doña Caeta Sanz Lizán .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Antonio Delgado González .....	
Doña María Bravo Lihteras .....	Huérfana ..	Infantería .....	Segundo teniente D. Pedro Bravo del Castillo .....	
Doña Ciriana López Pablo .....	Vida .....	Idem .....	Segundo teniente D. Marcelino Herrero Oliva .....	
Doña Petra González Muela .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Rafael Rodríguez Barza .....	
Doña Rosa Marín Barrachina .....	Idem .....			
Doña Rosario Antón Lucas .....	Huérfanos ..	Infantería Marina ..	Segundo teniente D. Federico Antón Jiménez .....	
Doña Caridad Antón Lucas .....				
D. Angel Antón Marín .....				
D. Enrique Barreos Martínez .....	Huérfanos ..	Idem .....	Sargento D. Enrique Barreos Millán .....	
Doña Ana Nájera Chaurte .....	Vida .....	Idem .....	Sargento D. José López González .....	
Doña Ana Nájera Chaurte .....	Idem .....	Caballeros .....	Sargento D. Fernando Fuentes Plancheta .....	
Doña María Jesús Bayo Davila ...	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez .....	
Doña Eugenia González Blanco ...	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Rogelio Serrucho Benillo .....	
			Sargento D. Antonio Posadas Briones .....	
			Sargento D. Miguel Méndez Amargual .....	
			Suboficial D. Miguel Méndez Amargual .....	
			Miembro de primera D. Julio Sabater Rog .....	
			Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez .....	
			Sargento D. Rogelio Serrucho Benillo .....	
			Sargento D. Enrique Barreos Millán .....	
			Sargento D. José López González .....	
			Sargento D. Fernando Fuentes Plancheta .....	
			Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez .....	
			Sargento D. Rogelio Serrucho Benillo .....	
			Sargento D. Antonio Posadas Briones .....	
			Sargento D. Miguel Méndez Amargual .....	
			Suboficial D. Miguel Méndez Amargual .....	
			Miembro de primera D. Julio Sabater Rog .....	
			Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez .....	
			Sargento D. Rogelio Serrucho Benillo .....	
			Sargento D. Enrique Barreos Millán .....	
			Sargento D. José López González .....	
			Sargento D. Fernando Fuentes Plancheta .....	
			Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez .....	
			Sargento D. Rogelio Serrucho Benillo .....	
			Sargento D. Antonio Posadas Briones .....	

SE CITA

Cantía anual de se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00		Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. número 7 del 42).	7	enero	1942	La Coruña	Narón .....	La Coruña...	3
2.000,00			5	abril	1942	Valencia ...	Játiva .....	Valencia ...	4
2.000,00			5	abril	1942	Alava .....	Bóveda .....	Alava .....	4
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	4	diciembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	8
2.000,00			5	abril	1942	Zaragoza ...	Calatayud .....	Zaragoza ...	6
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya ....	Durango .....	Vizcaya ....	7
2.750,00			16	agosto	1942	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ..	8
3.000,00			19	agosto	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	13	abril	1943	La Coruña	F. del Caudillo .....	La Coruña...	10
2.500,00			8	marzo	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	—
2.000,00			12	enero	1938	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	11
1.950,00			5	diciembre	1941	Zaragoza ...	Calatayud .....	Zaragoza ...	—
2.125,00			21	enero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
675,00			16	abril	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	12
1.680,00			24	febrero	1943	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	—
650,00			9	abril	1942	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	—
650,00			13	junio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
1.350,00			15	diciembre	1942	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	—
705,00			11	junio	1942	Cartagena ..	Cartagena .....	Murcia .....	13
1.333,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	2	enero	1943	Baleares ...	P. Mallorca .....	Baleares ...	—
1.000,00			20	diciembre	1942	Castellón ...	Castellón .....	Castellón ...	—
404,80			31	enero	1938	Málaga .....	Los Rubios Benegalbon ..	Málaga .....	—
1.222,50			9	febrero	1943	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	—
1.222,50			1	enero	1940	Alicante ....	Alicante .....	Alicante ....	14
374,40			26	abril	1941	Pontevedra.	Barro .....	Pontevedra.	—
1.166,66			28	abril	1937	Alicante .....	San Juan .....	Alicante .....	15
400,00			15	marzo	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	15
400,00			21	junio	1942	Navarra .....	Villava .....	Navarra .....	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Relaciones con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Ubeda Castillo .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil D. José Cámara Cabrera .....
Doña Angela Miralles Vela .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Joaquín Pradas López .....
Doña Orenca Escartín Villacampa .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Pedro Torres Marco .....
Doña Gerarda-Adelfa Pardo de Cela y Peón .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Ramón Fernández Costa ...
D. Emilio-Fernando Araujo Prieto .....	Huérfano .....	Infantería .....	Teniente D. Fernando Araujo Richi .....
Doña Maximina Martín Pérez .....	Viuda .....	Artillería .....	Teniente D. Santos Torres Rodríguez .....
Doña Vicenta Carbonell Candela .....	Idem .....	Infantería .....	Segundo teniente D. Luis Paradela Fernández ...
Doña María Cendra Vallverdu .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Juan Cabeza Sabate .....
Doña Caridad Cabeza Sabate .....	Huérfana .....	Artillería .....	Alférez D. Antonio Zafra Pérez .....
Doña Teresa Pérez Pastor .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Antonio Zafra Pérez .....
D. Antonio Zafra Vicente .....	Huérfana .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Antonio Zafra Pérez .....
Doña Antonia Melgarejo Medialdea .....	Viuda .....	Artillería .....	Herrador de primera D. Telesforo Hernández Calvo .....
D. Leoncio García González .....	Padres .....	Infantería .....	Sargento provisional D. Angel Ramón García García .....
Doña Sebastiana García Plaza .....	Padres .....	Infantería .....	Sargento provisional D. Angel Ramón García García .....
Doña Juliana Cabellos Olalla .....	Viuda .....	Ingenieros .....	Sargento provisional D. Anastasio Sanz Redondo .....
Doña Ana María Hipólita Pozo Arenas .....	Huérfana .....	Infantería .....	Cabo D. Hipólito Pozo Rioja .....
D. Ricardo Lavín Ortiz .....	Padres .....	Artillería .....	Cabo habilitado D. Manuel Lavín Rozas .....
Doña Esther Rozas Garma .....	Padres .....	Artillería .....	Cabo habilitado D. Manuel Lavín Rozas .....
D. Félix Villoldo Acero .....	Idem .....	Aviación .....	Cabo D. Félix Billoldo López .....
Doña Basa López Diago .....	Idem .....	Aviación .....	Cabo D. Félix Billoldo López .....
Doña María Antonia Codesal Roel .....	Viuda .....	Infantería .....	Soldado D. Daniel Eirias Souto .....
Doña Josefa Fernández Martínez .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado D. Sixto Fernández Fernández .....
D. Juan Fernández Martín .....	Padre .....	Ingenieros .....	Soldado D. Eduardo Fernández Alfaro .....
Doña Josefa Llari Bruballa .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil D. Modesto Martín Pardo .....
Doña Consuelo Porral González .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Manuel Albarellos Casal .....
Doña Jimena Villegas Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. José Cristóbal Martín .....
Doña Crescencia Mercedes Saldaña del Val .....	Huérfana .....	Flechas Azules .....	Soldado D. Pascual Saldaña Nieva .....
Doña María del Pilar Ferragut Gracia .....	Idem .....	Infantería .....	Paisano D. José Ferragut Morera .....
Doña Mercedes París Masanes .....	Viuda .....	Caballería .....	Coronel D. Enrique Udaeta Cárdenas .....
Doña Alicia Calle Uriza .....	Huérfana .....	Infantería .....	Capitán D. Alfredo Calle Barañano .....
Doña Gracia Pedroso Ortega .....	Huérfana .....	Ingenieros .....	Capitán D. Manuel Angel Pedroso Rodríguez ...
Doña Isabel Pedroso Ortega .....	Huérfana .....	Ingenieros .....	Capitán D. Manuel Angel Pedroso Rodríguez ...
Doña Sósima del Canto Martín .....	Viuda .....	Infantería .....	Sargento D. Delfino Pérez Cuadrado .....
Doña María Velasco Tejera .....	Esposa .....	Aviación .....	Ex-teniente D. Manuel Moreno Guinea .....
Doña Manuela Tomás Bayer .....	Idem .....	Oficinas Militares .....	Ex-oficial tercero D. Angel Climent Torro .....
Doña Paulina Ruiz Sánchez .....	Idem .....	C. A. S. E. .....	Ex-auxiliar administrativo D. Bernabé Villasevil Gómez .....
Doña Carmen García González .....	Idem .....	Infantería .....	Ex-sargento D. José Rubio Gañán .....

anual de los pasivos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cobra el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
980,40 344,83 344,83		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	28 febrero 1943	17 septiembre 1943	4 febrero 1943	Jaén ..... Valencia ..... Huesca .....	Jaén ..... Valencia ..... Seisgua .....	Jaén ..... Valencia ..... Huesca .....	— — —
750,00 375,00 1.000,00 812,50			17 enero 1943	9 octubre 1940	22 septiembre 1940	Zamora ..... Madrid ..... Valladolid ..... Alicante .....	Zamora ..... Madrid ..... Valladolid ..... Alicante .....	Zamora ..... Madrid ..... Valladolid ..... Alicante .....	— 16 17 18
666,66			6 noviembre 1936			Tarragona. Montblanc .....	Tarragona.	Tarragona.	19
666,66			10 noviembre 1936			Alicante ... Crevillente .....	Alicante ...	Alicante ...	20
916,66			29 marzo 1938			Madrid ..... Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
876,00			10 julio 1939			Salamanca. Aldea Seca de la Frontera .....	Salamanca.	Salamanca.	21
1.190,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1 junio 1941			Barcelona ... Barcelona .....	Barcelona ...	Barcelona ...	—
795,50			2 mayo 1941			Logroño ... Santo Domingo de la Calzada .....	Logroño ...	Logroño ...	22
912,50	(1)		22 septiembre 1940			Santander ... Curiezo .....	Santander ...	Santander ...	23
1.272,50			28 febrero 1941			Palencia ... Fromista .....	Palencia ...	Palencia ...	24
416,10 912,50 197,10			6 mayo 1939			La Coruña... Abegondo .....	La Coruña...	La Coruña...	25
1.440,00			22 septiembre 1940			Zamora ... Vecilla de la Polvorosa...	Zamora ...	Zamora ...	26
1.280,00			15 marzo 1931			Sevilla ... Sevilla .....	Sevilla ...	Sevilla ...	27
3.600,00			15 diciembre 1942			Barcelona ... Barcelona .....	Barcelona ...	Barcelona ...	—
693,50			23 mayo 1939			Pontevedra. Goyas-Lalín .....	Pontevedra.	Pontevedra.	—
693,50			3 abril 1942			Madrid ... Madrid .....	Madrid ...	Madrid ...	—
			4 junio 1942			Burgos ... Duniel .....	Burgos ...	Burgos ...	28
			15 febrero 1942			Madrid ... Madrid .....	Madrid ...	Madrid ...	29
3.250,00 2.125,00			23 noviembre 1942			Barcelona ... Barcelona .....	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177).	24 agosto 1942			Santander ... Torrelavega .....	Santander ...	Santander ...	—
876,66			14 julio 1940			Sevilla ... Sevilla .....	Sevilla ...	Sevilla ...	30
			26 agosto 1942			Zamora ... Zamora .....	Zamora ...	Zamora ...	—
1.000,00 1.437,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	1 marzo 1943			Madrid ... Madrid .....	Madrid ...	Madrid ...	31
1.375,00 1.000,00			17 julio 1940			Valencia ... Valencia .....	Valencia ...	Valencia ...	—
			17 julio 1940			Idem .....	Idem .....	Idem .....	—
			17 julio 1940			Madrid ... Madrid .....	Madrid ...	Madrid ...	31



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Mafies Rech .....	Esposa .....	Caballería .....	Ex-maestro herrador D. Julio Pérez Ureña .....
Doña Josefa Angulo Altarriba .....	Huérfana .....	Infantería .....	Coronel D. Francisco Javier Angulo Suárez .....
Doña Beatriz Lespe Insausti .....	Viuda .....	Idem .....	Suboficial D. Mariano Gaviria Ayucar .....
Doña Eloísa de la Cruz Sanz .....	Huérfana .....	Guardia Civil .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico de la Cruz Boullosa .....
Doña Carmen María de las Mercedes Carbonell Gautier .....	Viuda .....	Caballería .....	Coronel D. Javier de Obregón Gautier .....
Doña Emilia Ibáñez Ajuria .....	Huérfanas ..	Ingenieros .....	Coronel D. Francisco Ibáñez Alonso .....
Doña Amelia Ibáñez Ajuria .....			
Doña María del Carmen Ibáñez Ajuria .....			
Doña María Pilar Ibáñez Ajuria ..			
Doña Pilar Pagés Saló .....	Viuda .....	Idem .....	Comandante D. Federico Tenllado Gallego .....
Doña Trinidad Rubio Cano .....	Idem .....	Infantería .....	Ex-capitán D. Francisco Laza del Rosal .....
Doña Carmen Fernández Alvarez...	Idem .....	Ingenieros .....	Capitán D. Luis Marián Fernández .....
Doña María Lamas Añón .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Bienvenido López Arias .....
Doña Mercedes Gracia Otal .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez D. Felipe Ara Gortín .....
Doña Generosa Prado Bobes .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro armero D. Manuel Suárez Cimadevilla .....
Doña Ramona Méndez Belinchón ..	Idem .....	Caballería .....	Maestro sillerero D. Mariano Palomino Esteiro .....
Doña Filomena Martí Eroles .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro sillerero D. Modesto Córdoba Aguado ..
D. Alfredo Menéndez Varela .....	Huérfanos ..	Idem .....	Auxiliar de Obras y Talleres D. César Mendonça Muñoz .....
Doña Carmen Menéndez Varela ..			
Doña Josefa Pelayo Navarro .....	Viuda .....	Idem .....	Auxiliar de Talleres D. Elisardo Martínez Herrada .....
Doña María de la Luz Alvarez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Maestro herrador D. Juan Rodríguez Ahumada .....
Doña Manuela Casal Casas .....	Huérfanos ..	Armada .....	Auxiliar segundo D. Antonio Loureiro Luaces .....
Doña Aurora Loureiro Rodríguez...			
Doña Eloísa Loureiro Rodríguez ..			
D. Antonio Loureiro Rodríguez ....			
D. Alfonso Loureiro Casal .....			
D. Luis Loureiro Casal .....			
D. Juan José Loureiro Casal .....			
Doña Rosa Bernal Moreno .....	Viuda .....	Idem .....	Tercer maquinista D. Joaquín Muñoz Rico .....
Doña Constanza Pacheco García ..	Idem .....	Idem .....	Operario de segunda, D. Manuel Soler Quiles ..
Doña Inés Ternos Vidal .....	Idem .....	Idem .....	Fogonero D. Salvador Ardit Torres .....
Doña María Juana Vázquez Otero.	Idem .....	Idem .....	Pedón D. Joaquín Venega Pino .....
Doña Isabel Llacer García .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Santiago Rojas Torres .....
Doña María Juan Oliver .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial maestro de banda D. Emilio Natividad Nofeiz .....
Doña Francisca Tugues Tugues ..	Idem .....	Caballería .....	Suboficial D. Juan Mendiñía Lahoz .....
Doña Ana Godoy Sánchez .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Lucio Fernández Gascón .....



Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
916,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
2.000,00 1.333,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 166).	21	agosto	1928	Valladolid ...	Villalón de Campos .....	Valladolid ...	33
			11	septiembre	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
4.250,00 3.000,00			12	mayo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	34
			17	noviembre	1942	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
3.000,00			17	diciembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	35
2.250,00 2.000,00 2.000,00 1.916,66 1.333,33	(1)		14	febrero	1942	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	
			1	enero	1943	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
			31	julio	1940	Guadalajara	Guadalajara .....	Guadalajara	
			6	agosto	1943	La Coruña...	F. del Caudillo .....	La Coruña...	36
			7	noviembre	1942	Barcelona ...	Prat de Llobregat .....	Barcelona ...	
2.125,00 916,66 1.500,00			20	julio	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
			18	abril	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
			13	abril	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
1.500,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 166).	6	mayo	1941	La Coruña...	F. del Caudillo .....	La Coruña...	37
1.726,66			17	junio	1942	Cádiz .....	Larache .....	Larache .....	
2.000,00			27	noviembre	1942	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	
1.833,33			9	noviembre	1941	La Coruña...	F. del Caudillo .....	La Coruña...	38
1.666,66 8.816,66 2.735,25 1.500,00 1.036,66			26	marzo	1942	Cartagena ...	Cartagena .....	Murcia .....	39
			23	enero	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
			26	marzo	1941	Baleares ...	P. Mallorca .....	Baleares ...	
			26	marzo	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	40
			23	abril	1942	Valencia ...	Jorquera .....	Valencia ...	
1.036,66 1.333,33 1.500,00			2	diciembre	1937	Idem .....	Valencia .....	Idem .....	41
			22	diciembre	1840	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
			11	mayo	1938	Cádiz .....	Línea de la Concepción...	Cádiz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cristina Núñez Méndez .....	Viuda .....	Aviación .....	Brigada D. Gregorio Garay Martín .....
Doña María Ballester Valencia .....	Idem .....	Idem .....	Brigada Maestro de banda D. Brígido Rodríguez Regalado .....
Doña Francisca Clot Casamitjana .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Antonio Páez Bustos .....
D. Antonio Prieto Losada .....			
D. Joaquín Prieto Losada .....			
D. José Prieto Losada .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Músico de primera D. José Prieto Galler .....
Doña Carmen Prieto Losada .....			
Doña Joaquina Prieto Losada .....			
Doña Magdalena Fornés Femenías .....	Viuda .....	Idem .....	Músico de segunda D. Saturio Gordillo Seguro .....
Doña Petra Chaparro Benegas .....	Idem .....	Idem .....	Músico de segunda D. Genaro Rodrigo Nájera .....
Doña Petra Carro Vivas .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Antonio Torrero Encinas .....
Doña Valentina Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Cipriano Olmos Hernández .....
Doña Justa Fernández Leirana .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Francisco López López .....
Doña Gregoria Valles Melero .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Julio Sáenz González .....
Doña Esperanza Catalán Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Cristóbal Tornero Pardo .....
Doña María Subirats Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Domingo Giné Martí .....
Doña Josefa Guerrero Camacho .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. José Arroyo Galán .....
Doña Gloria del Barrio Prada .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Gregorio Modino Vaquero .....
Doña Rafaela Peregrina Martín .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Emilio Rando Acosta .....
Doña Asunción López de la Paz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Pascual Antón Colías .....
Doña María Elejalde Cara .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero D. José Rey López .....
Doña Josefa Lucena Puertas .....	Idem .....	Idem .....	Carabinero D. Manuel Lorite Zamora .....
Doña Josefa Antonio Díu Huguet .....	Idem .....	Idem .....	Carabinero D. Víctor Lafuente García .....
Doña Manuela Pérez Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Carabinero D. Tomás Hernández García .....
Doña Felisa Cid Torres .....	Idem .....	Idem .....	Carabinero D. Emilio Muñoz García .....
Doña María del Carmen Ippólito García .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Enrique Chacón Pineda .....
Doña Adela Ezquerro Ruiz de Galarreta .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. José Fabregat Amat .....
Doña Juila Rivero Azcona .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Miguel García Puente .....
Doña Filomena Santa Blancas .....	Idem .....	Armada .....	Maquinista mayor D. Francisco Arias Cervera .....
Doña Herminia Meré Campos .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. José Gállego Aragüés .....
Doña María del Carmen Mateo Saldamero .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Juan Noguero Carrasco .....
Doña Juana Martínez Castelló .....	Idem .....	Idem .....	Ex-brigada D. Pedro Marqués Barber .....
Doña Margarita Vida Casas .....	Esposa .....	Idem .....	Ex-sargento D. Manuel Jiménez Pérez .....
Doña Dolores Ventosa Monserrat .....	Idem .....	Armada .....	Primer maquinista D. Abelardo González Palarés .....
Doña Isabel Torres Millar .....	Idem .....	Idem .....	Ex-maestre D. Manuel Jesús Fernández Gómez .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidos en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento sueldo entero del empleo inmediato al que tenía el causante a su fallecimiento a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra. La percibirá en coparticipación y pasando por entero al que sobreviva, en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la referida ley.

4. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942, y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la pu-

Cantía anual de las pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núms. 160).	1	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	42
1.833,33			2	septiembre	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	—
1.500,00			28	febrero	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	—
736,66			23	enero	1942	Salamanca ...	Salamanca .....	Salamanca ...	43
669,00			6	octubre	1936	Baleares .....	Inca .....	Baleares .....	—
747,00			17	julio	1941	Badajoz .....	Villanueva del Fresno ...	Badajoz .....	—
1.222,50			22	febrero	1943	León .....	Villamañán .....	León .....	—
1.388,00			25	julio	1939	Zamora .....	Fuentelapeña .....	Zamora .....	—
1.040,40			15	mayo	1942	Oviedo .....	Oviedo .....	Asturias ...	—
1.040,40			15	febrero	1942	Pamplona ...	Pamplona .....	Navarra ...	—
359,83			15	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	—
531,65			10	enero	1943	Tarragona ...	Freginals .....	Tarragona ...	—
1.200,00			30	diciembre	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	—
516,65			1	mayo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
1.200,00			11	octubre	1942	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	—
965,40	10	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—		
1.066,66	24	marzo	1942	Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	—		
790,80	19	julio	1942	Málaga .....	Torrox .....	Málaga .....	—		
1.066,66	25	febrero	1942	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	—		
790,80	11	noviembre	1942	Cáceres .....	Valencia de Alcántara ...	Cáceres .....	—		
1.066,66	9	marzo	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	—		
2.150,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	10	marzo	1943	Murcia .....	Lorca .....	Murcia .....	—	
2.000,00		2	marzo	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—	
1.333,33		5	noviembre	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	—	
2.525,00		6	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	—	
2.250,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 junio de 1940 (B. O. número 199) y de 16 de junio de 1942 (B. O. número 198) y (D. O. núm. 160).	29	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	44	
1.666,66		6	diciembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	45	
1.500,00		7	noviembre	1939	Murcia .....	Alcantarilla .....	Murcia .....	—	
1.166,66		17	julio	1940	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	46	
1.666,66		2	octubre	1940	Cartagena ...	La Unión .....	Murcia .....	46	
1.523,75	17	julio	1940	Idem .....	Cartagena .....	Idem .....	46		

publicación de la ley primeramente citada.

5. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda

la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la publicación de las primeras leyes que también se citan. La huérfana que pierda

la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es de la primera ley que también se cita. La parte correspondiente

diente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Esquerro Fuertes, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en 26 de octubre de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, habiendo optado por esta pensión en vez de la que le corresponde por su referido esposo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Ruiz Sáinz de Tejada, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Lapique Rodríguez del Casal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no le legó derecho a pensión.

12. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo durante la dominación marxista.

13. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, los tres huérfanos por partes iguales. El varón cesará en el disfrute de la misma el 28 de julio de 1946, en que cumple la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. El varón cesará en el disfrute de la misma el 11 de octubre de 1948, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de alférez al que se hallaba equiparado para estos efectos el causante en la fecha del retiro. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Prieto González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 25 de abril de 1936. La percibirán por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante.

19. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas durante la dominación marxista. El huérfano la percibirá por mano de su tutor, y cesará en el disfrute de la misma el 13 de agosto de 1945, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

20. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas durante la dominación marxista. El huérfano la percibirá por mano de su tutor, y cesará en el disfrute de la misma el 13 de agosto de 1945, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

21. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Asunción Arenas Marín, a quien le fué concedida por orden de 19 de junio de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

23. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta de la pensión que se les concede.

25. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta de la pensión que se les concede.

ta al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

26. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a cuenta de esta pensión.

27. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

28. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Josefa del Val Martínez, a quien le fué concedida por orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 286). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Gracia Azcón, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 4 de marzo de 1942 (D. O. núm. 75). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

30. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retiro extraordinario. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendida en el Estatuto y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta

parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Gorrioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

32. Comprendida en los decretos que se citan en la relación y ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación establecida en el artículo 15 del Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

34. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y sumada al sueldo que perciba del Estado no exceda de 10.000 pesetas anuales, reduciéndose esta pensión a medida que el sueldo sea elevado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

35. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Comprendida en el Estatuto y ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, por haber sido anulado el divorcio, produciendo todos los efectos económicos que de dicha anulación y disolución se derivan. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de la Sala de este Consejo Supremo quedando nulo el señalamiento que se hizo por orden ministerial de 10 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 12 de

1943) a favor de doña Esperanza Pérez Vázquez.

37. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo del causante, establecida en el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y mano de su tutora, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de mayo de 1954, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en relación con los servicios prestados por el referido causante.

38. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los seis huérfanos. Don Antonio, D. Alfonso, D. Luis y D. Juan José cesarán en el percibo de la misma el 12 de diciembre de 1951, 4 de febrero de 1961, 2 de abril de 1959 y 18 de abril de 1963 respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

40. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de marzo de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor



suelo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido durante la dominación marxista.

43. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su madre, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, D. Antonio, D. Joaquín y José cesarán en el percibo de la misma el 21 de octubre de 1946, 18 de abril de 1948 y 12 de noviembre de 1949, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado

causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

46. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemente.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 165 de 24 de julio último, página 591, columna segunda.

Donde dice: Damián Dique Gil.

Debe decir: Damián Duque Cid.

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Infantería.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 191 de 24 del actual, página 5.021, columna segunda.

Donde dice: Antonio Fuertes Galian.

Debe decir: Antonio Fuentes Galian.

En el mismo DIARIO OFICIAL, página 1.023, columna segunda.

Donde dice: Félix Puente Parra.

Debe decir: Félix Fuentes Parra.

Donde dice: Emilio Cid Corballea.

Debe decir: Emilio Giz Corballea.

En el mismo DIARIO OFICIAL, página 1.023, columna tercera.

Donde dice: Luis Navarro Martínez.

Debe decir: Luis Naharro Martínez.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos no intervenidos para atenciones de este Cuerpo de Ejército en el próximo mes de septiembre que a continuación se detallan, se admiten ofertas en la Secretaría del mismo hasta el día 11 del indicado mes, debidamente reintegradas y en pliego cerrado, haciendo constar, además del nombre y apellidos del oferente y domicilio, hallarse enterado de las condiciones técnicas y legales y que se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento, detallando en letra el precio que ofrece.

Las condiciones técnicas y legales se hallan en Secretaría a disposición de los señores oferentes.

Los artículos han de ser situados en los almacenes dependientes de este Parque, en las localidades que se detallan:

Leña de cocinas: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 1.029 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Albacete, 852; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 2.398; en el Depósito de Intendencia de Castellón, 1.217 y en el Depósito de Intendencia de Murcia, 280.

Leña de hornos: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 2.954 quintales métricos.

Carbón mineral: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 7.094 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Albacete, 293; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 1.750; en el Depósito de Intendencia de Castellón, 1.497, y en el Depósito de Intendencia de Murcia, 1.320.

Paja: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 2.146 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 127, y en

el Depósito de Intendencia de Murcia, 500.

Valencia, 26 de agosto de 1943.

Núm. 3.001. P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El día 28 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar ésta resultado, el 7 de septiembre próximo, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de septiembre, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de agosto de 1943.

Núm. 2.995 P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

# ANUNCIOS

## Cooperativa S A M

LECHE CONDENSADA  
LECHE EN POLVO  
OTROS PRODUCTOS LACTEOS

RENEDO (Santander)

## UNIÓN

## FRUTERA

## MONTAÑESA

VENTAS EN COMISION DE FRUTAS  
Y HORTALIZAS

## MANUEL POYATO

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES Y  
TRAJES PARA SEÑORA

General Escaño, 6 (antes Medieras)

CARTAGENA

Enseñanza, 6 - Teléfono 1771

SANTANDER

DISPONIBLE

## DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticinarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION



# JUAN SERRA

V A Q U E R I A

Gerona, 181

BARCELONA

## GARAGE MONTAÑA

TALLERES MECANICOS  
Y CARROCERIA

San Fernando, 6 - Teléfono 2416

SANTANDER

## Industrial Resinera, S. A.

Fábrica y Oficinas en

NUEVA MONTAÑA (Santander)

ALCANFOR SINTETICO - CELULOIDE -  
ACEITES Y DERIVADOS DE LA RESI-  
NA - DISOLVENTES - PINTURAS -  
BARNICES

INDUSTRIA DE INTERES NACIO-  
NAL (Decreto 24/6/41)

Dirección telegráfica: I R S A

Teléfono número 2476